



Municipalidad de Embalse FOLIO N° 2355

Departamento Ejecutivo

PROTOCOLO DE DECRETOS

VISTO:

El vencimiento del mandato conferido a las actuales autoridades municipales y el dictado del Decreto n° 233/15 por el Poder Ejecutivo de la Provincia (v. B.O. 5-4-2015).

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido por los artículos 13°, 39° 78° y concordantes de la Ley n° 8102, los miembros del Concejo Deliberante, el Intendente y los miembros del Tribunal de Cuentas duran cuatro (4) años en sus funciones.-

Que dicho período, en lo que hace a la actual administración municipal, finaliza el día 10 de Diciembre de 2015.-

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal convocar a elecciones municipales según lo prescripto en el artículo 49 (Inciso 4°) de la citada Ley Orgánica Municipal.-

Que las elecciones ordinarias para la renovación de autoridades municipales, conforme lo prescribe el artículo 143 de la Ley n° 8102 (según redacción vigente que surge del artículo 20 de la Ley n° 9838) deberán tener "lugar entre treinta (30) y ciento ochenta (180) días antes de la expiración del mandato"

Que el Poder Ejecutivo de la Provincia mediante Decreto n° 233 de fecha 5 de Abril de 2015 ha fijado el día 5 de Julio del corriente año para realizar las elecciones generales a los fines de seleccionar Legisladores Provinciales, Gobernador, Vicegobernador y Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Que, cabe añadir, que tanto la Ley n° 15.262 y Decreto Reglamentario n° 17265/59 cuanto el Código Electoral Provincial (Ley n° 9571), normas complementarias, concordantes y modificatorias que resulten aplicables permiten adherir a la fecha de la convocatoria provincial y declarar la simultaneidad de ambas elecciones.-

Que teniendo en vista una política de optimización y racionalización de los recursos genuinos con que cuenta la administración municipal- este Departamento Ejecutivo estima que resulta oportuno y conveniente adherir al referido Decreto n° 233/15, y disponer que la elección municipal se realice en forma simultánea -el día Domingo 5-7--2015- con la que se ha convocado en el ámbito provincial, evitando -de esa forma- una innecesaria e inconveniente duplicidad de actos eleccionarios.-

Que, en caso de simultaneidad de elecciones, como la que aquí se declara, es necesario señalar que solo corresponderá a la Junta Electoral Municipal entender en la oficialización de la lista de candidatos a cargos electivos del municipio, distribución de las representaciones, proclamación de los electos y en toda otra cuestión que se suscite con relación a estos aspectos, debiendo ser ejercidas las demás atribuciones por la justicia electoral provincial, según corresponda.-

Que, sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo precedente, debe preverse la competencia de la Junta Electoral Municipal en la confección de los padrones electorales previstos del artículo 129 de la Ley 8102, es decir en el padrón de extranjeros, ya que los demás electores se encuentran incluidos en el padrón que la justicia provincial requiera al Juzgado Federal con competencia electoral, incluidos los mayores de dieciséis años (v. Ley n° 26.774).-